

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Ejemplar 1,00 peseta Atrasado. 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares. Trajagar, 31 MADRID Teléfono 24 24 84

Año XIII

Miércoles 25 de agosto de 1948

Núm. 238

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Orden</i> de 15 de junio de 1948 por la que se desestima la petición formulada por el Director del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Valladolid sobre convalidación de estudios	
<i>Orden</i> de 7 de julio de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan de la Dedicación Guillén contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de abril de 1947	4110	<i>Otra</i> de 17 de julio de 1948 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario masculino de Escuelas de Magisterio por jubilación de don Luis Anton Cano	4114
<i>Otra</i> de 18 de agosto de 1948 por la que se promueve a don Francisco Rodríguez Pazos a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos	4110	<i>Otra</i> de 17 de julio de 1948 por la que se consideran a doña Gabriela Bueno Pérez servicios abonables, para efectos de jubilación, los años cursados en la Escuela Normal Central de Maestras	4114
<i>Otra</i> de 18 de agosto de 1948 por la que se promueve a don Eladio Cuiñas Padrón a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos	4110	<i>Otra</i> de 19 de julio de 1948 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Suárez Manteiga», de Negreira (La Coruña) para que con cargo a una cuenta especial atienda a la construcción del edificio fundacional	4114
<i>Otra</i> de 10 de agosto de 1948 por la que se dispone la aprobación de las básculas automáticas marca «Rafels», modelos: portátil, de 500 kilogramos, y colgantes, de 100 kilogramos	4110	<i>Otra</i> de 19 de julio de 1948 por la que se concede carácter oficial a las enseñanzas de formación profesional que se cursan en las Escuelas Profesionales Salesianas de Deusto (Bilbao)	4115
<i>Otra</i> de 10 de agosto de 1948 por la que se dispone la aprobación de las básculas semi-automáticas, marca «Roche», modelos: de mostrador, de 60 kilogramos; portátil, de 125, 300 y 700 kilogramos, y empotrada, de 1.500 kilogramos	4111	<i>Otra</i> de 19 de julio de 1948 por la que se resuelve el concurso de mérito y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Física y Química» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano (Ciudad Real)	4115
<i>Otra</i> de 17 de agosto de 1948 por la que se dispone la aprobación del aparato medidor de aceites o líquidos alcohólicos, marca «Nerón», modelo AV-5	4111	<i>Otra</i> de 19 de julio de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Lugo	4115
MINISTERIO DEL EJERCITO		<i>Otra</i> de 19 de julio de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de dos plazas de Profesores y una de Maestro de Taller vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Huesca	4116
<i>Orden</i> de 31 de julio de 1948 por la que se deja sin efecto la concesión de los beneficios de libertad condicional otorgados al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahon) Francisco Sánchez Arnau	4111	<i>Otra</i> de 19 de julio de 1948 por la que se dispone que el Patronato de la Fundación «Suárez Manteiga», de Negreira (La Coruña), inicie el expediente de venta, en segunda subasta notarial, de las fincas que se indican	4116
<i>Otra</i> de 1 de agosto de 1948, referente al recurso contencioso-administrativo del sillerero-guarnicionero bastero don Luis Sánchez Suárez	4111	<i>Otra</i> de 28 de julio de 1948 por la que se nombra Catedrático de Universidad, en virtud de oposición, a don Francisco Díaz González	4117
<i>Otra</i> de 14 de agosto de 1948 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de Justicia con fecha 26 de julio de 1948	4111	<i>Otra</i> de 29 de julio de 1948 por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedrático de Universidad al señor Moréu González-Pola	4117
<i>Otra</i> de 17 de agosto de 1948 por la que causa baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el personal que se relaciona	4112	<i>Otra</i> de 29 de julio de 1948 por la que se dispone que las enseñanzas que se cursan en las Escuelas de Formación Profesional «Loyola», de Aranjuez, tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se siguen en Centros similares dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional	4117
MINISTERIO DE HACIENDA		<i>Otra</i> de 29 de julio de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de personal docente y administrativo vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Avila	4117
<i>Orden</i> de 27 de julio de 1948 por la que se concede exención de la Contribución Industrial al Taller de Aprendizaje de Imprenta del Establecimiento «Hogar José Antonio», de Alicante	4112	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Otra</i> de 9 de agosto de 1948 por la que se autoriza a la Fábrica de Pólvoras de Palencia para recibir alcohol con impuesto garantido y satisfacer, el invertido en la fabricación de aquéllas, la cuota del alcohol desnaturalizado	4112	<i>Orden</i> de 6 de agosto de 1948 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 16, entablado por la Compañía de Ferrocarriles de Bilbao a Portugalete contra Orden ministerial de 17 de enero de 1938, relativa a la revisión de liquidación del arriendo del ferrocarril de Bilbao a Portugalete	
<i>Otra</i> de 24 de agosto de 1948 por la que se prorroga el plazo para que los propietarios de fincas urbanas ocupadas por sus propios dueños y los de solares declaren los verdaderos valores de venta y renta a los efectos de la Contribución Territorial, hasta el día 15 de septiembre próximo inclusive	4112	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		GOBERNACION. — Instituto de Estudios de Administración Local — (Comisión revisora de los documentos de los señores aspirantes a las oposiciones para Secretarios de tercera categoría de Administración Local, convocadas por este Instituto con fecha 19 de mayo de 1948. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21). — Transcribiendo relación general de los señores aspirantes admitidos y de aquellos cuya admisión en el respectivo turno queda subordinada al cumplimiento, con anterioridad al comienzo de las oposiciones, de los requisitos que se señalan. (Continuación.)	
<i>Orden</i> de 6 de agosto de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de junio de 1948 en el recurso contencioso-administrativo número 15.167, interpuesto por don Abraham Rodríguez Ferrera contra Orden de este Ministerio de 28 de marzo de 1935	4113	4119	
<i>Otra</i> de 13 de agosto de 1948 por la que se concede a los fabricantes que se mencionan autorización para importar hojalata para su transformación en envases con destino a la exportación	4113		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Orden</i> de 10 de agosto de 1948 por la que se verifica corrida reglamentaria de escalas por vacantes en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.	4114		

	PÁGINA		PÁGINA
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. — Nombrando en virtud de concurso-oposición a Desiderio Pérez Nájera C. Lador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado	4120	sel con destino a los Servicios de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, y autorizando a la Dirección Técnica para practicar las gestiones oportunas para su adjudicación ..	4120
Confirmando en sus cargos a los Vigilantes nocturnos que se citan de Museo Nacional del Prado	4120	Dirección General de Obras Hidráulicas, estableciendo una cláusula adicional en el concurso para la concesión de la explotación del salto de pie de presa de los pantanos de Cijara y Puerto Peña, en el río Guadiana, en las provincias de Cáceres y Badajoz, y prorrogando el plazo anteriormente establecido para la presentación de proposiciones ..	4120
Nombrando a Manuel Aterido Lopez Ayudante segundo de Jardinería del Botánico de Madrid	4120	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Declarando desierta el segundo concurso para la adquisición de un remolcador-bomba con motores Dies-			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de julio de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan de la Dedicación Guillen contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de abril de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de junio último, tomo el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Juan Dedicación Guillen contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de abril de 1947, por la que se designó para el cargo de Director del Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de Madrid, con carácter provisional, a don Eligio Alvarez Fernández, y

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril del pasado año fué nombrado, con carácter provisional, Director del Grupo «Calvo Sotelo», de Madrid, don Eligio Alvarez Fernández, y en 13 de mayo siguiente reclamó contra dicha designación don Juan de la Dedicación Guillen, por considerarse con mejor derecho a dicha plaza;

Resultando que desestimado dicho recurso de reposición, formuló el recurrente el de agravios, dentro de plazo, alegando que, de acuerdo con el Real Decreto de 19 de septiembre de 1918 le corresponde la Dirección provisional del Grupo «Calvo Sotelo», al quedar vacante, por tener sobre el nombrado prioridad en el Escalafón general, y que además don Eligio Alvarez Fernández no reúne el requisito de Director de Graduada por oposición que se le asigna para concederle preferencia sobre el recurrente, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 14 de junio de 1935;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio informa que debe desestimarse el recurso, ya que el Real Decreto de 19 de septiembre de 1918 ha sido derogado en este punto, relativo a la provisión de Escuelas Graduadas por el de 14 de junio de 1935, y el señor Alvarez Fernández es Director de Escuela Graduada por oposición;

Resultando que puesto el expediente en conocimiento del Director provisional del Grupo «Calvo Sotelo» manifiesta que se halla comprendido en las preferencias señaladas en el artículo cuarto del Decreto de 14 de junio de 1935, con las letras b) y c), puesto que cuando se hizo cargo del mencionado Grupo escolar tenía el carácter de Director de Graduada en expectativa de destino, y además ha obtenido Sección en Escuela Graduada por oposición, mientras que el recurrente no reúne ninguna de estas condiciones;

Resultando que en el caso presente se han cumplido los requisitos y plazos legales.

Vistos el Real Decreto de 19 de septiembre de 1918, los Decretos de 1.º de

julio de 1932, 14 de junio de 1935, la Orden de 15 de julio de 1938, las Leyes de 18 de marzo de 1944 y 17 de julio de 1945, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios estriba en determinar las preferencias del recurrente sobre don Eligio Alvarez Fernández, para el cargo de Director provisional del Grupo «Calvo Sotelo», de Madrid;

Considerando que la circunstancia de tener prioridad en el Escalafón general no puede ser apreciada, ya que este sistema de provisión de Escuelas Graduadas previsto por el Real Decreto de 19 de septiembre de 1918 ha sido sustituido por el establecido en el artículo 13 del Decreto de 14 de junio de 1935 y disposiciones concordantes;

Considerando, en segundo lugar, que el hecho de haber sido Director de Graduadas, si bien es un motivo de preferencia señalado en el apartado c) del citado artículo cuarto del Decreto de 14 de junio de 1935 no tiene prelación sobre el de haber obtenido Sección en Escuela Graduada, por oposición, y esta circunstancia concurre en el nombrado provisionalmente Director del Grupo «Calvo Sotelo»;

Considerando, por lo expuesto, que el recurrente no tiene preferencia a ocupar la referida plaza.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 18 de agosto de 1948 por la que se promueve a don Francisco Rodríguez Pazos a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, por fallecimiento de don Jose Maria Vilagrán Roqui el 27 de julio último,

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a don Francisco Rodríguez Pazos a dicho empleo de Estadístico Técnico tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, con sueldo anual de siete mil doscientas pesetas y antigüedad de veintiocho del referido mes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 18 de agosto de 1948 por la que se promueve a don Eladio Cuiñas Padrón a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, por pase a la situación de supernumerario no activo de don Angel Martín Miguel, en virtud de Orden de treinta de julio último,

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a don Eladio Cuiñas Padrón a dicho empleo de Estadístico Técnico tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, con sueldo anual de siete mil doscientas pesetas y antigüedad de primero del corriente mes de agosto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 10 de agosto de 1948 por la que se dispone la aprobación de las básculas automáticas marca «Rafels», modelos: portátil, de 500 kilogramos, y colgantes de 100 kilogramos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las básculas automáticas marca «Rafels», modelos: portátil, de 500 kilogramos y colgante, de 100 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estas básculas, que llevarán la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la elección de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1925 en lo que se refiere al precio máximo de venta de once mil y siete mil

pesetas, señalado por el constructor para la venta de estas básculas, modelos portátil y elegante, respectivamente, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de estas básculas deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco Memorias y planos de cada uno de los modelos aprobados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1948.—P. D., el Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 10 de agosto de 1948 por la que se dispone la aprobación de las básculas semi-automáticas, marca «Rocho», modelos: de mostrador, de 60 kilogramos, portátil, de 125, 300 y 750 kilogramos, y empotrada, de 1.500 kilogramos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las básculas semi-automáticas marca «Rocho», modelos: de mostrador, de 60 kilogramos; portátil, de 125, 300 y 750 kilogramos, y empotrada, de 1.500 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estas básculas, que llevarán la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de siete mil quinientas once mil, doce mil quinientas, catorce mil quinientas y veinte mil pesetas, señalado por el constructor para la venta de estas básculas modelos: de mostrador, de 60 kilogramos; portátil, de 125, 300 y 750 kilogramos, y empotrada, de 1.500 kilogramos, respectivamente, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de estas básculas deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco Memorias y planos de cada uno de los modelos aprobados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1948.—P. D., el Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 17 de agosto de 1948 por la que se dispone la aprobación del aparato medidor de aceites o líquidos alcohólicos, marca «Nerbi», modelo AV-5.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del aparato medidor de aceites o líquidos alcohólicos marca «Nerbi» modelo AV-5, con las medidas de 0,50, 1, 1,50, 2, 2,50, 3, 3,50, 4, 4,50 y 5 litros, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las medidas.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de siete mil quinientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para aparatos de esta clase.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y dibujos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1948.—P. D., el Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 31 de julio de 1948 por la que se deja sin efecto la concesión de los beneficios de libertad condicional otorgados al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Francisco Sanchiz Arnáu.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma octava de la Real Orden circular de 13 de enero de 1917 (C. L. número 8), y probada su mala conducta, quedan sin efecto la concesión de los beneficios de la libertad condicional otorgados por Orden de 21 de mayo próximo pasado al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Francisco Sanchiz Arnáu.

Madrid, 31 de julio de 1948.

DAVILA

ORDEN de 1 de agosto de 1948 referente al recurso contencioso administrativo del sillero-guarnicionero-bastero don Luis Sánchez Suárez.

Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ministerio Fiscal sobre esividad para los intereses del Estado contra la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 20 de enero de 1933, por la que se publicaron los escalafones del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, y en lo que se refiere a la clasificación del sillero-guarnicionero-bastero del citado Cuerpo, tercera Sección, primera Subsección, grupo A), don Luis Sánchez Suárez, a quien se le abonaron para efectos de quinquenios diez años, diez meses y veintitrés días, asignándole el sueldo anual de 4.500 pesetas y antigüedad de 8 de febrero de 1922. La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 14 de mayo de 1948, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar a la demanda del Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden del Ministerio de la Guerra de 30 de enero de 1933, en cuanto concedió a don Luis Sánchez Suárez el ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con abono para efectos de quinquenios de diez años, diez meses y veintitrés días de servicios, sueldo de 4.500 pesetas anuales y antigüedad de 8 de febrero de 1922.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, José María Cremades, Manuel G. Alegre, Ignacio de Lecea, Luis Cortés.» (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, estando constituida en audiencia pública la excelentísima Sala Cuarta de este Tribunal Supremo por el señor Magistrado Ponente de la misma, excelentísimo señor don José María Cremades y Jiménez de Notal, en el día de la fecha, de que yo, el secretario, certifico.

Madrid, 14 de mayo de 1948.—Francisco Cabrero. (Rubricado.)

Conforme esta Ministerio con el fallo de que antes se hace mención, ha dispuesto se cumpla en todas sus partes.

Madrid, 11 de agosto de 1948.

DAVILA

ORDEN de 14 de agosto de 1948 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de Justicia con fecha 26 de julio de 1948.

Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Infantería don José Márquez Bravo, contra la Orden del Ministerio de la Guerra de 30 de agosto de 1934, por la que se le denegó el ascenso al empleo de Teniente Coronel, la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 26 de junio de 1948, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que aceptado la excepción alegada por el Fiscal al contestar la demanda de prescripción de la acción para interponer el presente recurso, debemos declarar y declaramos no haber lugar al formulado por don José Márquez Bravo contra la Orden del Ministerio de la Guerra fecha 30 de agosto de 1934, que denegó la solicitud del recurrente para que se le concediese el empleo de Teniente Coronel de Infantería.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cremades, Manuel G. Alegre, Francisco Ruiz Jarabo, Adolfo García Lomínguez Cortón.» (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el excelentísimo señor don Manuel González-Alegre Ledesma, Magistrado del Tribu-

nal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala Cuarta de lo Contencioso-administrativo, de lo que como Secretario certifico.—Vicente de la Guardia. (Rubricado.)
Conforme este Ministerio con el fallo de que antes se hace mención, ha dispuesto se cumpla en todas sus partes.

Madrid, 14 de agosto de 1948.

DAVILA

ORDEN de 17 de agosto de 1948 por la que causa baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el personal que se relaciona.

Causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los señores Suuochiales y tropa que a continuación se relacionan, pertenecientes a las distintas Empresas que también se indican:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Brigada don Eduardo Cortés Navarro, por jubilación.
Sargento don Manuel López Lázaro, por dimisión en la Empresa.
Sargento don Sergio Diz González, por excedencia en la Empresa.
Sargento don Eulogio Lorite Gómez, por expediente.

TRANVÍAS DE BARCELONA, S. A.

Sargento don Jesus Heredia López, por fallecimiento.
Sargento don José María Casadesús Alda, por jubilación.

FERROCARRILES DE MALLORCA

Brigada don Agustín Sabater Bernat, por jubilación.
Cabo Francisco Romaguera Torres, por petición propia.
Soldado primera Antonio Pol Dols, por petición propia.
Soldado Bartolomé Planas Roca, por petición propia.

FERROCARRILES SECUNDARIOS Y ESTRATÉGICOS DE CASTILLA

Brigada don Vicente Pérez Palomino, por expediente.
Brigada don Luciano Isla Ruesga, por expediente.
Brigada don Cesáreo Fernández Guaza, por expediente.
Sargento don Agustín Matobella Fernández, por jubilación.
Sargento don Emilio Gutiérrez Cabo, por expediente.
Cabo don Dionisio Sancho Pradilla, por voluntad propia.
Soldado Isidro Simancas Pedrajas, por voluntad propia.

COMPañIA METROPOLITANO DE MADRID

Sargento don Román de Jesús Marrero Navarro, por baja en la Empresa.

FERROCARRILES DE CATALUÑA, S. A.

Sargento don José Cuéllar Macías, por jubilación.

FERROCARRIL DE LA ROBLA

Soldado Maximiano Álvarez Díez, por jubilación.

GRAN METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A.

Cabo Alvaro Gadea Vaya, por baja en la Empresa.
Cabo Francisco Planell Camps, por baja en la Empresa.
Cabo Jesus Oyamburu y Lasuén, por baja en la Empresa.

METRO BARCELONA (TRANSVERSAL)

Soldado Ramón Borell Ricart, por baja en la Empresa.

F. C. LA CAROLINA Y PROLONGACIONES

Sargento Ricardo Sainz Polaina, por jubilación.

Madrid, 17 de agosto de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de julio de 1948 por la que se concede exención de la Contribución Industrial al Taller de Aprendizaje de Imprenta del Establecimiento «Hogar José Antonio» de Alicante.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don José Martínez Alejos, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Alicante, solicitando la exención de la Contribución Industrial del Taller de Aprendizaje de Imprenta que tiene establecido con cargo a sus fondos en el Establecimiento benéfico denominado «Hogar José Antonio» para los recogidos en el mismo;

Considerando que la exención número 20 de la Tabla unida al vigente Reglamento y Tarifas de la Contribución Industrial comprende los Establecimientos de enseñanza costeados con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio o por Fundaciones esencialmente benéficas, aunque por excepción vendan los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza en el mismo establecimiento, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de primeras materias o al sostenimiento de la enseñanza en el mismo establecimiento.

Considerando que en el caso de que se trata concurren los citados requisitos para la concesión de la exención que se solicita, puesto que el mencionado Centro benéfico está costeado íntegramente con los fondos de dicha Corporación provincial y las ventas que se realizan producto del mencionado taller de aprendizaje se destinan a la adquisición de primeras materias y al sostenimiento de la enseñanza en aquél, circunstancias que han sido corroboradas de un modo expreso por los informes de la Inspección de Hacienda y de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, y

Considerando que la mencionada exención dispone igualmente que ésta se concederá en cada caso concreto por Orden del Ministerio de Hacienda; el mismo, de conformidad con el informe emitido por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer se declare comprendido en el número 20 de la tabla de exenciones unida al Reglamento y tarifas de dicho tributo el Taller de Aprendizaje de Imprenta del Establecimiento benéfico denominado «Hogar José Antonio», de Alicante. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 9 de agosto de 1948 por la que se autoriza a la Fábrica de Pólvoras de Palencia, para recibir alcohol con impuesto garantido y satisfacer, el invertido en la fabricación de aquéllas, la cuota del alcohol desnaturalizado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Subsecretaría del Ministerio del Ejército solicitando se autorice a la Fábrica Nacional de Palencia para recibir

con impuesto garantido el alcohol que en la misma se invierte en la fabricación del fulminato de mercurio, principal componente de las pólvoras destinadas a la carga de las cápsulas de fusil, pistolas y artificios, satisfaciendo el alcohol invertido la cuota correspondiente al alcohol desnaturalizado, en analogía a lo concedido a otras fábricas nacionales dedicadas a la misma preparación que la de que ahora se trata;

Considerando que el alcohol neutro que se recibe en las fábricas de pólvoras se transforma radicalmente en otros productos y no cabe la posibilidad de que pueda regenerarse y menos aún en condiciones de potabilidad, y, en su consecuencia, el impuesto que debe satisfacer dicho alcohol, es el correspondiente al alcohol desnaturalizado y en tal sentido se dictaron por este Ministerio, las oportunas Ordenes autorizando a diversas fábricas de pólvoras, propiedad del Estado, para recibir alcohol con impuesto garantido y satisfacer el invertido la cuota del alcohol desnaturalizado.

Y considerando que la petición formulada en el presente caso es análoga a las que dieron lugar a las disposiciones a que antes se alude, estando regulado además por el artículo 49 del vigente Reglamento del Impuesto el régimen a que deben someterse las fábricas de pólvoras y explosivos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado autorizar a la Fábrica de Pólvoras de Palencia, propiedad del Ministerio del Ejército, para recibir, con impuesto garantido, y con destino a la fabricación del fulminato de mercurio, el alcohol neutro preciso para tal elaboración, el que, una vez invertido satisfará la cuota correspondiente como alcohol desnaturalizado, debiendo la fábrica de que se trata ajustarse en su funcionamiento a lo prevenido en el ya citado artículo 49 del texto legal de referencia, practicándose mensualmente la liquidación del alcohol invertido, por el Inspector del distrito, para el ingreso en el Tesoro del importe de aquélla, debiendo, asimismo, expedirse por el funcionario mencionado las certificaciones reglamentarias para la cancelación del impuesto garantido, al salir el alcohol neutro de las fábricas de origen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 24 de agosto de 1948 por la que se prorroga el plazo para que los propietarios de fincas urbanas ocupadas por sus propios dueños, y los de solares declaren los verdaderos valores en venta y renta a los efectos de la Contribución Territorial hasta el día 15 de septiembre próximo, inclusive.

Ilmo. Sr.: En vista del número de peticiones formuladas por diversas entidades y particulares solicitando la prórroga del plazo concedido para que los propietarios de fincas urbanas ocupadas o utilizadas en su totalidad por sus propios dueños, y los de solares arrendados o no, siempre que unas y otros se encuentren situados en las capitales de provincia y en poblaciones de más de 20.000 habitantes, declaren a la Hacienda los verdaderos valores en venta y renta de los referidos inmuebles,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo sexto del Decreto de 21 de mayo último, ha tenido a bien acordar que el plazo indicado, que expiraba el 31 de agosto próximo, se pro-

rrogue hasta el día 15 de septiembre del año en curso, inclusive.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1948.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de agosto de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de junio de 1948 en el recurso contencioso-administrativo número 15167, interpuesto por don Abraham Rodríguez Ferrera, contra Orden de este Ministerio de 28 de marzo de 1935.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15167, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Abraham Rodríguez Ferrera, demandante, representado por el Procurador don Joaquín Rivera Arribas, bajo la dirección del Letrado don Antonio Gorcechea y Cosculluela y la Administración General del Estado demandada, y en su nombre el Fiscal contra Orden de este Ministerio de 28 de marzo de 1935, sobre fraude de fluido eléctrico se ha dictado, con fecha 15 de junio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda promovida por don Abraham Rodríguez Ferrera, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio fecha 28 de marzo de 1935, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por dicho señor contra la resolución dictada por la Jefatura de Industria de Las Palmas en 22 de mayo de 1934 y, en consecuencia, declaramos firme y subsistente la disposición expresada. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1948.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 13 de agosto de 1948 por la que se concede a los fabricantes que se mencionan autorización para importar hojalata para su transformación en envases con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes de este Ministerio, cuyas fechas se consignaron a continuación, les han sido concedidas a los fabricantes que se relacionan autorización para importar en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de sus respectivos productos con iguales requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiaria: La Pesquera del Norte de España.

Residencia: La Coruña.
Emplazamiento de la fábrica: Hospital, número 36 La Coruña.

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Los de la Metalgráfica La Artística, Suárez

Pumariega, S. A., sita en La Coruña calle de Hospital, número 36 y los de la entidad solicitante y el de la fábrica de aceitunas rellenas de anchoas también propiedad de la entidad solicitante, en Rerillo Oleiros (La Coruña).

Mercancía a exportar: Conservas de pescado y aceitunas rellenas de anchoas.

Aduana importadora: La Coruña.
Aduanas exportadoras: Vigo y La Coruña.

Orden de 19 de mayo de 1948.

Beneficiario: Hijos de José Serrats, R. C.

Residencia: Bermeo (Vizcaya).

Emplazamiento de la fábrica: Capitán Zubiatur 28 Bermeo (Vizcaya).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la entidad solicitante, en Pasajes de San Juan (Mejill) y en Ricardo S. Rohelt, S. A., Bilbao (Deusto).

Mercancía a exportar: Conservas y salazones de pescado.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Bermeo, Pasajes, Irún, Canfranc, Port-Bou, Gijón, San Esteban de Pravia y Barcelona.

Orden de 29 de julio de 1948.

Beneficiario: Carbonell y Compañía, de Córdoba, S. A.

Residencia: Córdoba.

Emplazamiento de la fábrica: Angel de Saavedra 13 Córdoba.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Metalgráfica Cordero, S. A., y Envases Metálicos Riojanos Moreno, S. L.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.

Aduana importadora: Sevilla.

Aduanas exportadoras: Sevilla, Málaga y Cádiz.

Orden de 29 de julio de 1948.

Beneficiario: Don Fernando Autrán Bárbara.

Residencia: Barcelona.

Emplazamiento de la fábrica: Baluarte, 30 y 32, Barcelona.

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Fábrica de G. de Andreis, Metalgraf Española de Badalona para el litografiado; para el envasado Baluarte 30, en Barcelona propiedad del solicitante.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.

Aduana importadora: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Orden de 29 de julio de 1948.

Beneficiario: Hijo de Francisco Martínez Lozano.

Residencia: Lorquí (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica: Lorquí (Murcia).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Murcia, carretera de Espinardo, Metalgráfica Manuel Alemán Alemán.

Mercancía a exportar: Pimentón, azafrán y conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Barcelona, Irún, Port-Bou, Badajoz, Valencia de Alcántara y Fuentes de Oñoro.

Orden de 29 de julio de 1948.

Beneficiario: Don Félix Reverte.

Residencia: Espinardo (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica: Avenida del Generalísimo Espinardo (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Murcia, carretera de Espinardo, Metalgráfica Manuel Alemán Alemán.

Mercancía a exportar: Pimentón, azafrán y conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Ali-

cante, Barcelona, Irún, Port-Bou, Badajoz, Valencia de Alcántara y Fuentes de Oñoro.

Orden de 29 de julio de 1948.

Beneficiario: Hijo de Juan José Navarro.

Residencia: Espinardo (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica: Avenida del Generalísimo Espinardo (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Murcia, carretera de Espinardo, Metalgráfica Manuel Alemán Alemán.

Mercancía a exportar: Pimentón, azafrán y conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Barcelona, Irún, Port-Bou, Badajoz, Valencia de Alcántara y Fuentes de Oñoro.

Orden de 29 de julio de 1948.

Beneficiario: «Jesús Cano».

Residencia: Espinardo (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica: Avenida del Generalísimo, 65, Espinardo (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Murcia, carretera de Espinardo, Metalgráfica Manuel Alemán Alemán.

Mercancía a exportar: Pimentón, azafrán y conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Barcelona, Irún, Port-Bou, Badajoz, Valencia de Alcántara y Fuentes de Oñoro.

Orden de 29 de julio de 1948.

Beneficiario: Don Juan Armero.

Residencia: Cabezo de Torres (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica: Cabezo de Torres (Murcia).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Murcia, carretera de Espinardo, Metalgráfica Manuel Alemán Alemán.

Mercancía a exportar: Pimentón, azafrán y conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Barcelona, Port-Bou, Irún, Badajoz, Valencia de Alcántara y Fuentes de Oñoro.

Orden de 29 de julio de 1948.

Beneficiario: Hijos de Pedro Cortés.

Residencia: Inca (Baleares).

Emplazamiento de la fábrica: Obispo Llompart, 28 Inca (Baleares).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Calle Trobat, propiedad de doña Teresa Cortés y Aguiló.

Mercancía a exportar: Pulpa de albaricoque y conservas vegetales.

Aduana importadora: Palma de Mallorca.

Aduanas exportadoras: Palma de Mallorca, Barcelona, Port-Bou y Valencia.

Orden de 29 de julio de 1948.

Beneficiario: Don José Fuster Ortiz.

Residencia: Valencia.

Emplazamiento de la fábrica: Calle Vicente Sancho Tello, 8, Valencia.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante y en G. de Andreis, Metalgraf Española, Sociedad Anónima Badalona.

Mercancía a exportar: Aceitunas de mesa rellenas de anchoas.

Aduana importadora: Barcelona.

Aduana exportadora: Valencia.

Orden de 29 de julio de 1948.

Beneficiario: D. Enrique Fontana Grau.

Residencia: Reus (Tarragona).

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de junio de 1948 por la que se desestima la petición formulada por el Director del Conservatorio Elemental de Música y Declamación, de Valladolid, sobre convalidación de estudios

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Conservatorio elemental de Música y Declamación de Valladolid que solicita convalidación de estudios por los similares en la Escuela del Magisterio; y

Resultando que al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de agosto de 1942, dicho señor solicita la convalidación de estudios de Solfeo para las asignaturas análogas de la Escuela del Magisterio de Valladolid;

Resultando que la Directora de la Escuela del Magisterio de Valladolid informa dicha petición en el sentido de estimar no aplicable la Orden ministerial aludida, según hasta la fecha venía sucediendo, como consecuencia de la publicación de cuestionarios del plan de 1945 para Escuelas del Magisterio, ya que éstos modifican el concepto de la asignatura, dándose mayor amplitud;

Considerando que la convalidación de las asignaturas de Solfeo se ha venido realizando a partir de la disposición innovada, sin que por parte de la Escuela del Magisterio se haya puesto la menor dificultad a la misma y sin que suscitase dudas en su aplicación, ya que la analogía de estudios era, hasta la aplicación del nuevo plan de estudios en las Escuelas del Magisterio completa;

Considerando que, a partir del plan de estudios de 1945, el Solfeo que se estudia en los Conservatorios no tiene la misma analogía que anteriormente, ya que, además del Solfeo, estudios común a ambos Centros, deben cursar los futuros Maestros, Metodología de la Música Cultural Musical y Cantos escolares, extremos que no abarcan los estudios del Conservatorio.

Este Ministerio acuerda desestimar la petición que formula el Director del Conservatorio elemental de Música y Declamación de Valladolid, a menos que los estudios de este Centro se amolien hasta darle el mismo contenido que para el Magisterio exige el plan de estudios de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de junio de 1948 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Luis Antón Cano.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Luis Antón Cano.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 10 de los corrientes, v. en consecuencia, pasan: a la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas don Fausto Martínez Castillejos, de la Escuela del Magisterio de Valencia; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas don Manuel Vargas Uceda, de la Escuela del Magisterio de Granada; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, don Sixto Menéndez Santirso, de la Escuela del Magisterio de Oviedo, y a la cuarta categoría, con el sueldo anual

de 16.000 pesetas, don Dario Zori Breón, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de julio de 1948 por la que se consideran a doña Gabriela Bueno Pérez servicios abonables, para efectos de jubilación, los años cursados en la Escuela Normal Central de Maestras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Gabriela Bueno Pérez, Profesora que fué de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en suplica de que se declare, a efectos de Clases Pasivas, que para tomar posesión del cargo de Profesora del expresado Centro se le exigió el título de Maestra Normal.

Teniendo en cuenta que, en efecto, la señora Bueno Pérez cursó en la Escuela Normal Central de Maestras, unico Centro del Estado donde podía hacerlo, los estudios del Grado Normal, y que este título era indispensable para poder concurrir a las oposiciones a cátedras de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en las cuales obtuvo plaza,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que, con arreglo al Real Decreto-ley de 22 de octubre de 1926, título primero, capítulo primero, artículo quinto, caso segundo, la señora Bueno Pérez tiene derecho a que se le consideren servicios abonables, para efectos de jubilación, los años cursados en la Escuela Normal Central de Maestras, por cuanto proceden de un Centro docente que en aquella fecha tenía la consideración de Escuela Especial de Enseñanza Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Suárez Manteiga», de Negreira (La Coruña) para que con cargo a una cuenta especial atienda a la construcción del edificio fundacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hara mérito;

Resultando que el señor Presidente del Patronato de la Fundación «Suárez Manteiga», de Negreira (La Coruña), solicita de este Ministerio:

a) Que en atención a las circunstancias especiales que concurren en don Juan Garrido Eirin Maestro nacional de Negreira, se le nombre Vocal-Patrono de la expresada Fundación, y

b) Que con objeto de poder atender a los gastos iniciales relacionados con el proyecto de construcción del edificio fundacional, para cuya presentación está debidamente autorizado, se le permita abrir una cuenta especial, por un total de 50.000 pesetas;

Resultando que el Patronato está constituido por el señor Cura Párroco de San Manuel de Zas (Negreira), sin que hasta la fecha hayan tomado posesión de sus cargos de Vocales los dos vecinos, mayores contribuyentes de dicha parroquia, conforme dispuso el fundador y reitero la Orden de clasificación de la mencionada Obra pía;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 la Instrucción de 24 de julio de 1913 y los antecedentes relativos a dicha Fundación;

Emplazamiento de la fábrica: Plaza Castillejos, número 9 Reus (Tarragona). Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: G. de Andreis, Metalgraf Española, Sociedad Anónima, de Badalona, e Industria Metalgráfica, S. A. de Barcelona. Mercancía a exportar: Aceite de oliva. Aduana importadora: Barcelona. Aduanas exportadoras: Tarragona y Barcelona.

Orden de 29 de julio de 1948.

Beneficiario: «Francisco Tejedor García».

Residencia: Felanitx (Baleares).

Emplazamiento de la fábrica: Calle de Moveral, 22 y 24 Felanitx (Baleares).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la entidad solicitante y en la de Francisco Martínez Lozano, de Lorquí (Murcia).

Mercancía a exportar: Pulpas de frutas y mermeladas.

Aduana importadora: Palma de Mallorca.

Aduanas exportadoras: Palma de Mallorca y Cartagena.

Orden de 29 de julio de 1948.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1948.—Por delegación, Tomás Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de agosto de 1948 por la que se verifica corrida reglamentaria de escalas por vacantes en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase, que figuraba cubierta por Orden de 13 de junio próximo pasado por doña María de los Angeles López Soler, Auxiliar de primera clase, y otra de Auxiliar de segunda clase por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Bernardo Garrido Romero.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, disponer que la vacante de Auxiliar Mayor de tercera clase sea cubierta por don Jerónimo Crehuet Alvarez, que figura con número bis en la citada categoría, pasando a percibir sus haberes con efectos de primero de julio del corriente año, con cargo al presupuesto general de gastos de este Departamento, continuando doña María de los Angeles López Soler como Auxiliar de Administración Civil de primera clase, con número bis, y percibiendo sus haberes con cargo a la Sección 16. «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», y de conformidad con la Orden de 3 de abril de 1948, nombrar Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, a doña Consuelo Sánchez Hernández, con antigüedad y efectos económicos de 10 de los corrientes, y Auxiliar de tercera clase con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, a doña Magdalena Tratorza Zapirain, número 43 de los opositores aprobados por Orden de 30 de junio de 1947, y que figura en expectación de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1948.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Considerando que está justificada la propuesta del señor Presidente del Patronato en relación con el nombramiento como Vocal del mismo don Juan Garrido Eirin, por cuanto son muchas y muy variadas las funciones que dicho Organismo ha de realizar hasta conseguir el normal funcionamiento de la Escuela fundacional; propuesta, sin embargo, que no puede ser de momento atendida, ya que para que así sea habra de ser formulada una vez constituido el Patronato en la forma que dispuso la Orden de clasificación, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia y con el informe favorable de ésta, y más que en calidad de Vocal-Patrono, como Vocal adjunto o Administrador, ya que, con arreglo a la voluntad fundacional el número de Patronos titulares no puede sobrepasarse;

Considerando que las necesidades a que ha de atender el Patronato en relación con el proyecto de obras a que se ha hecho referencia justifican asimismo la petición que su Presidente hace para que se autorice la apertura de una cuenta especial por un total de 50.000 pesetas;

Considerando que hasta que se presente el proyecto de obras reglamentario y se conozca, por tanto, el importe de las mismas, no es aconsejable resolver respecto a la inversión en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, del capital en metálico que actualmente tiene en depósito la Junta de Beneficencia, como procedente de la venta de la mayor parte de los bienes fundacionales; inversión que se determinará en su día, una vez aprobado el referido proyecto, debiendo mientras tanto continuar dicho capital, debidamente asegurado, en poder de la Junta y en el mismo concepto de depósito.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación «Suárez Manteiga», de Negreira (La Coruña), para que abra una cuenta especial por 50.000 pesetas, con cargo a la cual atenderá exclusivamente a los gastos relacionados con el proyecto de construcción del edificio fundacional, quedando obligado a rendir cuenta detallada de dichos gastos a este Protectorado.

2.º Disponer que, con objeto de simplificar la operación de inversión del capital fundacional, se demore la constitución del depósito intransferible y la subsiguiente adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, a nombre de la Entidad fundacional, hasta que por haber sido aprobado el referido proyecto se conozca exactamente la cuantía de las sumas que han de ser invertidas en uno y otro concepto, continuando mientras tanto el capital fundacional en depósito de la Junta de Beneficencia, quien cuidará de adoptar las medidas de seguridad reglamentarias.

3.º Advertir al Patronato que su propuesta de nombramiento en favor del señor Garrido Eirin habrá de retirarla una vez constituido aquél, en la forma que dispuso la Orden de clasificación y en el sentido de que la adscripción de dicho señor a la Junta de Patronato sea en calidad de Vocal adjunto o Administrador y en forma que permita utilizar su colaboración, conocimientos docentes y actividad para los fines que señala el señor Presidente en la instancia objeto de este expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se concede carácter oficial a las enseñanzas de formación profesional que se cursan en las Escuelas Profesionales Salesianas de Deusto (Bilbao).

Ilmo. Sr.: La Institución Salesiana viene desarrollando desde hace años una destacada labor social y formativa de las juventudes obreras en las Escuelas Profesionales que tiene establecidas en Deusto (Bilbao). Los excelentes resultados obtenidos por el expresado Centro en orden a la enseñanza profesional que, con toda eficiencia se lleva a cabo en unos magníficos locales bien dotados de maquinaria, aconsejan otorgar carácter oficial a la formación profesional que en el mismo se realiza, a fin de darle mayor estabilidad y favorecer su desarrollo a la vez que se armoniza con las enseñanzas que el Estado mantiene en ese orden.

En su consecuencia, y accediendo a la petición formulada por el Director de las Escuelas Profesionales Salesianas de Deusto (Bilbao),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en las Escuelas Profesionales Salesianas de Deusto (Bilbao) tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se realizan en Centros similares regidos por los Patronatos Locales de Formación Profesional. El Patronato de Bilbao ejercerá la correspondiente función inspectora a fin de coordinar las enseñanzas de dicho Centro Salesiano, con las que se cursan en los dependientes de dichos Patronatos.

Las subvenciones que el Departamento acuerde conceder a las referidas Escuelas se destinarán preferentemente a los gastos de sostenimiento y mejora de los talleres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Física y Química», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Física y Química», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano (Ciudad Real); y

Resultando que las bases-convocatoria del referido concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de septiembre de 1947;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la referida plaza, objeto del concurso, a doña María del Carmen Panisse Ferrer, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano;

Considerando que en la tramitación del concurso se ha observado lo ordenado en las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el referido Patronato y, en su virtud, nombrar a doña María del Carmen Panisse Ferrer, Profesora de «Física y Química» de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano (Ciudad Real), plaza dotada con la remuneración inicial de dos mil quinientas pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano.

La interesada vendrá obligada a realizar la labor docente que se determina en la base primera de las de convocatoria, y su nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Lugo; y

Resultando que las bases-convocatoria del referido concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 26 de septiembre de 1947;

Resultando que los Tribunales designados para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevaron propuesta declarando aptos a don Delio Mendaña Álvarez para la plaza de Profesor de «Ciencias Físico-Químicas y Naturales»; a don Alfredo Rodríguez Labajo, para la de Profesor de «Matemáticas»; a don Lazaro Montero de la Puente, para la de Profesor de Cultura General; a don Inocencio Espina Fernández, para la de Profesor de «Tecnología de los Oficios»; a don José Agra Varela, para la de Profesor de «Educación Física e Higiene Industrial»; a don Manuel Taboada Salgado, para la de Profesor Auxiliar de Letras («Cultura general y Legislación Obrera»); a don Luciano Fernández Penedo, para la de Profesor Auxiliar de «Ciencias»; a don Pedro Franco Barreiro, para la de Auxiliar de «Dibujo y Talleres»; a don Alfonso Dorado Larriba, para la de Maestro de Taller de Carpintería, y a don Francisco Alvarez Saavedra, para la de Maestro de Taller de Forja, Soldadura y Calderería; propuestas que hizo suyas el Patronato Local de Formación Profesional de Lugo;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación de los Tribunales ni contra sus propuestas;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el referido Patronato y, en su virtud, nombrar a don Delio Mendaña Álvarez para la plaza de Profesor de «Ciencias Físico-Químicas y Naturales»; a don Alfrero Rodri-

no 34 mencionada, única declarada desierta.

2.º Disponer que el importe de la venta celebrada el día 28 de noviembre de los números 5, 28, 34 y 46 en la relación unida al expediente de la última subasta.

Todos los citados inmuebles, a excepción de la finca rústica núm. 34, con el mismo precio con que fueron anunciadas por primera vez rebajándose el 25 por 100 en el precio de tasación de la numerada Labajo para la de Profesor de «Matemáticas», a don Lázaro Monte, de la Puente para la de Profesor de «Cultura General», a don Inocencio Espino Fernández, para la de Profesor de «Tecnología de los Oficios», y a don José Agra Varela, para la de Profesor de «Educación Física e Higiene Industrial», dotadas cada una de ellas, con el haber inicial de cuatro mil pesetas anuales; a don Manuel Tebada Salgado, para la plaza de Profesor Auxiliar de «Letras»; a don Luciano Fernández Penedo, para la de Profesor Auxiliar de «Ciencias», y a don Pedro Franco Barreiro, para la de Profesor Auxiliar de «Dibujo y Talleres», cada una de éstas con el haber inicial anual de dos mil pesetas; a don Alfonso Dorado Larriba, para la de Maestro de Taller de Carpintería, y a don Francisco Alvarez Saavedra, para la de Maestro de Taller de Forja, Soldadura y Calderería, dotadas cada una de éstas con cuatro mil pesetas anuales de haber inicial, con cargo todas las citadas consignaciones a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Lugo.

Todos los nombrados realizarán la labor docente que se determina en la base quinta de las de convocatoria, teniendo estos nombramientos el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse los correspondientes contratos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, y demás disposiciones complementarias.

Se declara desierto el concurso en cuanto se refiere a las plazas de Profesor de «Dibujo Geométrico e Industrial» y Maestro de Taller de «Electricidad», debiendo procederse a anunciar nuevo concurso para la provisión de estas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de dos plazas de Profesores y una de Maestro de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Profesores y una de Maestro de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona, y

Resultando que las bases-convocatoria del referido concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 22 de septiembre de 1947;

Resultando que los Tribunales designados para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, una vez realizadas éstas en forma reglamentaria, elevaron propuesta declarando aptos a don Francisco Magarolas Ortú para el desempeño de la plaza de Profesor de «Mecánica»; a don Pascual Vicente Catalán, para

la de Profesor de «Cultura General», y a don Juan Icart Leonila para la de Maestro de Taller de Pintura, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra la adjudicación de los Tribunales ni contra sus propuestas;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el referido Patronato y, en su virtud, nombrar a don Francisco Magarola Ortú para la plaza de Profesor de «Mecánica y Resistencia de materiales, aplicaciones del vapor, motores de explosión y Legislación Social», dotada con la remuneración inicial de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, a don Pascual Vicente Catalán, para la de Profesor de «Cultura general, Aritmética y Geometría elementales y Geografía e Historia», con el haber anual de mil cuatrocientas cuarenta pesetas, y a don Juan Icart Leonila, para la de Maestro de Taller de «Pintura», con el haber anual de mil doscientas pesetas, todas ellas de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona, y cuyas remuneraciones percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de dicha ciudad.

Los nombrados realizarán la labor docente que se determina en la base segunda de la convocatoria, y sus nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse los correspondientes contratos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se dispone que el Patronato de la Fundación «Suárez Manteiga», de Negreira (La Coruña), inicie el expediente de venta, en segunda subasta notarial, de las fincas que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de enero último fué aprobada la subasta de las fincas pertenecientes a la Fundación «Suárez Manteiga», de Negreira (La Coruña), celebrada el día 28 de noviembre de 1947, elevándose a definitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Mesa de dicha subasta, conforme al precio y demás circunstancias reseñadas en el acta otorgada por don Luis Pardo de Vega, Notario de Negreira, que autorizó el acto; disponiéndose además que en el plazo de sesenta días se otorgaran las correspondientes escrituras de compra-venta, en cuyo momento habrían de completar los adjudicatarios el precio ofrecido, más los gastos ocasionados con motivo de la subasta, previa su justificación reglamentaria;

Resultando que por la citada Orden ministerial fué declarada desierta, por falta de licitadores la finca señalada con el número 34 de la relación;

Resultando que, según información de la Junta de Beneficencia, el día 21 de abril último fueron otorgadas las correspondientes escrituras de compra-venta,

figurando en poder de dicho Organismo la suma de 302 483 40 pesetas, en espera de que por el Protectorado se indique la cantidad que hay que reservar para las obras en proyecto de construcción del edificio fundacional, con objeto de invertir seguidamente el resto en una inscripción intrasferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a favor de la Obra pía;

Resultando que al acto de la firma de las escrituras no comparecieron don José Gómez Nuñez y don Roque Pensado Rodríguez, adjudicatarios de las fincas 28 y 46 de la relación respectivamente, no habiéndose podido otorgar tampoco las escrituras correspondientes a la casa número 70, de la calle de las Huertas, de la ciudad de Santiago, y finca núm. 5 de la relación, rematadas ambas partidas por don Cipriano Casabiell, a causa del fallecimiento del mismo, habiendo comparecido sus presuntos herederos y manifestado que elevarían escrito a este Ministerio en una lámina intransferible de la Deuda para formalizar las escrituras, escrito que no ha tenido entrada ni en la Junta de Beneficencia ni en este Ministerio;

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, el de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y los antecedentes relacionados con la expresada Obra pía;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el pliego de condiciones por el que se rige la subasta, los adjudicatarios de las fincas 28 y 46 de la relación, don José Gómez Nuñez y don Roque Pensado Rodríguez, han perdido el 10 por 100 de sus respectivos remates, por no haber comparecido al otorgamiento de las escrituras, depósito que ha de quedar en poder de la Junta y acumularse al capital fundacional que ha de ser invertido en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100;

Considerando que la casa núm. 70 de la calle de las Huertas, en Santiago de Compostela, y la finca núm. 5 de la relación, adjudicadas a don Cipriano Casabiell, fallecido, deben ser objeto de nueva subasta, reconociendo en favor de sus legítimos herederos el importe del 10 por 100 depositado por el causante para tomar parte en la subasta;

Considerando que también deben ser objeto de nueva subasta las fincas 28 y 46 a que antes se ha hecho referencia, así como la 34, declarada desierta por Orden ministerial de 14 de enero último, esta última con la rebaja del 25 por 100 sobre el precio de tasación, según previene el artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que hasta tanto que por el Patronato se presente el proyecto y presupuesto de obras de construcción del local-escuela y casa-vivienda fundacionales, no es posible fijar la cantidad que ha de ser reservada a tales fines, y, por tanto, ordenar la inversión del resto del producto de la subasta en una lámina intransferible a favor de la Fundación, por lo que el capital en metálico de la misma (302 483,40 pesetas) debe continuar en poder de la Junta, en concepto de depósito, hasta tanto que por este Protectorado y a la vista del aludido proyecto de obras, se resuelva sobre la expresada inversión,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Disponer que por el Patronato de la Fundación «Suárez Manteiga», de Negreira (La Coruña), se inicie el expediente de venta, en segunda subasta notarial, de las fincas que a continuación se indican:

- a) Casa núm. 70 de la calle de las Huertas de Santiago de Compostela.
- b) Fincas rústicas señaladas con los

1947, en total 302.463,40 pesetas, continúe en poder de la Junta, en calidad de depósito, hasta tanto que por haber presentado el Patronato el proyecto para la construcción de los edificios fundacionales, se determine la cantidad que exactamente ha de ser invertida en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda a favor de la Obra pía.

3.º Disponer, asimismo, que en poder de la Junta de Beneficencia se deposite el 10 por 100 consignado por el difunto señor Casabelli, cantidad que quedará a disposición del que en su día justifique debidamente ser su heredero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se nombra Catedrático de Universidad, en virtud de oposición, a don Francisco Díaz González.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Díaz González, Catedrático numerario de Patología general y Propedéutica clínica, de la Facultad de Medicina de Cadiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedrático de Universidad al señor Moréu González-Pola.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Angel Moréu González Pola, Catedrático numerario de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se dispone que las enseñanzas que se cursan en las Escuelas de Formación Profesional «Loyola», de Aranjuez, tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se siguen en Centros similares dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: La Compañía de Jesús tiene establecido en Aranjuez un Centro de Formación Profesional, donde numerosos jóvenes reciben el aprendizaje de varios oficios, facilitándoles una formación técnica que, al propio tiempo que abre nuevas perspectivas a su porvenir, les capacita para servir a la industria española. Los excelentes resultados obtenidos por dicho Centro en orden a la enseñanza profesional aconsejan otorgar carácter oficial a la formación profesional que en el mismo se realiza, a fin de darle mayor estabilidad y favorecer su desarrollo.

En su consecuencia, y accediendo a la

petición formulada por el Director de las Escuelas de Formación Profesional «Loyola», de Aranjuez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en las Escuelas de Formación Profesional «Loyola», de Aranjuez, tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se llevan a cabo en Centros similares regidos por Patronatos Locales de Formación Profesional. El Patronato de Madrid ejercera la correspondiente función inspectora, a fin de coordinar las enseñanzas de dicho Centro con las que se cursan en los dependientes del referido Patronato.

Las subvenciones que el Departamento acuerde conceder a las citadas Escuelas «Loyola» se destinarán preferentemente a los gastos de sostenimiento y mejora de sus talleres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de personal docente y administrativo, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, varias plazas de personal docente y administrativo, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Avila;

Resultando que las bases-convocatoria reguladoras del referido concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 21 de septiembre de 1947;

Resultando que los Tribunales designados para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de efectuadas estas en forma reglamentaria, elevaron propuesta declarando aptos para el desempeño de las vacantes de Profesor de Dibujo a don Vicente Rodríguez Pérez; de Maestro de Taller de Mecánica (Fontaneria), a don Miguel Gutiérrez Hernández; de Maestro de Taller de Mecánica (Ajuste, Forja y Torno), a don Valentin Domínguez Pacheco; de Ayudante de Taller de Carpintería, a don Félix Ubeda Rodríguez; de Ayudante de Taller de Mecánica (Ajuste, Forja y Torno), a don Anselmo Domínguez Miján; de Ayudante de Taller de Mecánica (Fontaneria), a don Antonio Pindado Sáez; de Ayudante de Taller de Cantería, a don Eugenio Fernández y Fernández, y para la plaza de Oficial de Secretaria, a don Félix Santa María Cuesta, propuesta que hace suya el Patronato Local de Formación Profesional de Avila;

Considerando que en la tramitación del concurso se ha observado lo dispuesto en las bases de la convocatoria y demás disposiciones aplicables;

Considerando que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación de los expresados Tribunales ni contra sus propuestas;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de resolución del concurso de méritos y examen de aptitud últimamente celebrado en la Escuela Elemental de Trabajo de Avila y, en su virtud, nombrar en dicho Centro a don Vicente Rodríguez Pérez para la plaza de Profesor de Dibujo, con la remuneración anual de cinco mil pesetas; a don Miguel Gutiérrez Hernández, para la de

Maestro de Taller de Mecánica (Fontaneria), y a don Valentin Domínguez Pacheco, para la de Maestro de Taller de Mecánica (Ajuste, Forja y Torno), ambos con el haber anual de seis mil pesetas; a don Félix Ubeda Rodríguez, para la de Ayudante de Taller de Carpintería; a don Anselmo Domínguez Miján, para la de Ayudante de Taller de Mecánica (Ajuste, Forja y Torno); a don Antonio Pindado Sáez, para la de Ayudante de Taller de Mecánica (Fontaneria) y don Eugenio Fernández y Fernández, para la de Ayudante de Taller de Cantería, cada uno de ellos, con la remuneración anual de cuatro mil pesetas, y a don Félix Santa María Cuesta, para la de Oficial de Secretaria, con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas, haberes todos que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Avila.

Los nombrados realizarán la labor que se determina en las bases de la convocatoria, y sus nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse los correspondientes contratos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Se declara desierto el concurso en cuanto se refiere a las plazas de Auxiliar de Dibujo, Maestro de Taller de Electricidad y Ayudante de Taller de Electricidad, debiéndose proceder a anunciar otro en iguales condiciones al celebrado, a fin de proveer dichas plazas que continúan vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de agosto de 1948 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 16, entablado por la Compañía de Ferrocarriles de Bilbao a Portugalete, contra Orden ministerial de 17 de enero de 1936, relativa a la revisión de liquidación del arriendo del ferrocarril de Bilbao a Portugalete.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 16, entablado por la Compañía de los Ferrocarriles de Bilbao a Portugalete contra Orden ministerial de 17 de enero de 1936, relativa a la revisión de liquidación del arriendo del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 15 de junio próximo pasado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer del recurso contencioso-administrativo articulado por la Compañía del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete contra la Orden dictada por el Subsecretario del Ministerio de Fomento el día 17 de enero de 1936, impugnada en el presente pleito.»

Y este Ministerio, de acuerdo a lo previsto en la Ley orgánica de la expresada jurisdicción, ha ordenado sea cumplido el mencionado fallo en sus mismos términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1948.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ruiz Jiménez, don Trinidad.—Libre.
 Ruiz de León Dobado, don Miguel.—Libre.
 Ruiz de Lezana Ortega, don Joaquín.—Libre. Exento ejercicio primero
 Ruiz Limón, don Ramón.—Libre.
 Ruiz López, don Andrés.—Libre.
 Ruiz López, don Antonio.—Libre.
 Ruiz Lozano, don Félix.—Ex combatiente. Servicios interinos.
 Ruiz Lora, don Ricardo.—Libre.
 Ruiz Martínez, don Mariano.—Libre.
 Ruiz Meiro, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Ruiz Pascual, don Alvaro.—Para ser clasificado en turno de combatientes necesita acreditar fehacientemente dicha condición.
 Ruiz Pascual, don Donato.—Libre.
 Ruiz Pérez, don Esteban.—Libre.
 Ruiz Requero, don José Angel.—Libre. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditar tiempo de servicios efectivos.
 Ruiz Requena, don Francisco.—Libre.
 Ruiz Rodríguez, don Carlos.—Ex cautivo. Exento Ejercicio primero.
 Ruiz Rubio, don Antonio.—Libre.
 Ruiz Ruiz, don Antonio.—Libre.
 Ruiz Ruiz, don Gregoriano.—Libre.
 Ruiz Saez, don Manuel.—Libre.
 Ruiz Saiz, don Fernando.—Libre.—Exento Ejercicio primero.
 Ruiz Sanchez, don Diego.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Ruiz Sanchez, don Juan.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.
 Ruiz Santamaría, don Manuel.—Libre.
 Ruiz de la Sierra, don Pamiuivo.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
 Ruiz Tutor, don Juan.—Libre.
 Ruiz Vargas, don José María.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
 Rumazo Iglesias, don José.—Libre.
 Ruuso López, don Salvador.—Libre.
 Saavedra Rojas, don Juan.—Libre.
 Saba Viñas, don Martín.—Libre.
 Sabaté Sabaté, don Alejandro.—Libre.
 Sabucedo Penedo, don Enrique.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sabucedo Penedo, don Luis.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Sabucedo Salgado, don Ramón.—Libre.
 Sabugo García, don Quintín.—Caallero Mutilado.
 Sacristán García, don José.—Libre.
 Saderra Privat, don José.—Para ser admitido necesita acreditar fehacientemente la nacionalidad española, correspondiéndole actuar en turno libre.
 Saenz García, don Angel.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Saenz González, don Teógenes.—Ex combatiente.
 Saenz de Miera Alonso, don Pedro.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Saenz de Miera Gorstiaga, don Alfredo.—Para ser admitido necesita sustituir certificados de buena conducta y adhesión, expedidos conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.
 Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.

(Continuará.)

Romero Penín, don Juan.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
 Romero Perez, don Pedro.—Libre.
 Romero Rico, don Julio.—Libre. Servicios interinos.
 Romero Rueda, don José.—Libre. Servicios interinos.
 Romero Santa-Eulalia, don Luis.—Libre.
 Romero San Juan, don Lucas.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.
 Román Pego, don Fernando.—Libre.
 Rouco Guerrero, don Jesús.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Roperó Robles, don Francisco.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.
 Ros Gracia, don Medardo.—Libre.
 Ros Inriarte, don Joaquín.—Libre.
 Ros Marco, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rosa Fernández, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rosa González, don Ramón de la.—Libre. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditar tiempo de servicios efectivos.
 Rosa Rosa, don Antonio.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rosa Rosa, don Petronilo.—Libre.
 Rosado Bravo, don Eusebio.—Libre.
 Rosado Peña, don Antonio.—Libre.
 Rosado Peña, don Víctor.—Libre.
 Rosello Colomar, don Mariano.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
 Rosello Miguel, don José.—Libre.
 Rosillo Martínez, don Antonio.—Libre.
 Rosino Ruiz, don Miguel.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rovira Martí, don Juan.—Libre.
 Rovira Mitjans, don José.—Libre.
 Rovira Pujol, don Enrique.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rovo Gimeno, don Pedro.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre. Servicios interinos.
 Royuela Ruiz, don Leonides.—Libre. Servicios interinos.
 Rozas Carmoza, don Bernardo.—Libre.
 Rozas Diaz, don José Manuel.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rozas García, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Ruano Martín, don Juan.—Libre.
 Ruano Sanchez, don Teofilo.—Libre.
 Ruano Tercello, don Juan.—Ex cautivo. Exento Ejercicio primero.—Servicios interinos.
 Rubert Galcerán, don Luis.—Ex combatiente. Servicios interinos.
 Rubio Aragón, don José.—Libre.
 Rubio Bermejo, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rubio Caja, don Natalio.—Libre. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditarlos mediante certificación literal.
 Rubio Canorea, don Rigoberto.—Libre.
 Rubio Galán, don Francisco.—Libre.
 Rubio Gándara, don Antonio.—Libre.
 Rubio García, don Francisco.—Libre.
 Rubio Heredia, don Justino.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rubio Hernández, don Serafin.—Libre.
 Rubio de la Hoz, don Hilario.—Libre.
 Rubio López, don Leonardo.—Libre.
 Rubio Marigómez, don José.—Libre.

vicios interinos.
 Rodríguez Rodríguez, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rodríguez Rodríguez, don José.—Libre.
 Rodríguez Rodríguez, don José.—Libre.
 Rodríguez Rodríguez, don Primitivo.—Libre.
 Rodríguez Rodríguez, don Roberto.—Ex combatiente.
 Rodríguez Romero, don Juan de Dios.—Libre.
 Rodríguez Ruiz, don Feliciano.—Libre.
 Rodríguez Ruiz de Morales, don Antonio.—Libre.
 Rodríguez Salvador, don Rafael.—Libre.
 Rodríguez San Pedro y García Rayón, don Enrique.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rodríguez Sánchez, don Enrique.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rodríguez Sánchez, don Enrique.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rodríguez Sánchez, don León.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.
 Rodríguez Sancho, don Eduardo.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rodríguez Santiago, don Eladio.—Libre.
 Rodríguez Santidrián, don Joaquín.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rodríguez Santos, don Angel.—Libre.
 Rodríguez Sevilla, don Benito.—Libre. Servicios interinos.
 Rodríguez de la Sierra Benítez, don Anfloquio.—Libre. Servicios interinos.
 Rodríguez Toro, don Mario.—Libre.
 Rodríguez Torres, don Manuel.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rodríguez Troncoso, don José.—Libre.
 Rodríguez Tuda, don Manuel.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
 Rodríguez Vázquez, don Manuel.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rodríguez Vicente, don Juan Francisco.—Libre.
 Rodríguez Vidal, don Manuel.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rodríguez Vidal, don Ramón.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.
 Rodríguez Viches, don Eduardo.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rogía Orrico, don Francisco.—Ex cautivo. Exento Ejercicio primero.
 Roig Carbonell, don José.—Libre.
 Roig Clavel, don Vicente.—Libre.
 Roig Llopert, don Pedro.—Libre.
 Roig March, don Ramón.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Roig Riera, don Juan.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Roig Simón, don José.—Libre.
 Roig Tarazona, don Pedro.—Libre. Exento Ejercicio primero.
 Rojo Barranco, don Miguel.—Libre.
 Rojo Carnero, don Avelino.—Libre. Servicios interinos.
 Rojo Gomez, don Amador.—Libre.
 Rojo Iglesia, don Francisco.—Libre. Servicios interinos.
 Rojo Justo, don Emilio.—Ex cautivo. Exento Ejercicio primero.
 Rojo Barranco, don Miguel.—Libre.
 Rojo Merino, don Fernando.—Ex combatiente.
 Rojo Molina, don Alejandro.—Libre. Servicios interinos.
 Rojo Rodríguez, don Juan Antonio.—Libre.
 Roldán Arana, don Juan.—Libre.
 Roldán Benítez, don Florentino.—Ex combatiente.—Servicios interinos.
 Roldán Calvo, don Octavio.—Libre.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Nombrando en virtud de concurso-oposición a Desiderio Pérez Nuñez, Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado.

Vacante una plaza de Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado por excedencia de José Martínez Diestre, concedida por Orden de la Subsecretaría de 25 de junio de 1948.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a Desiderio Pérez Nuñez, número 3 de la lista de aspirantes en expectación de destino, aprobada en el concurso-oposición para proveer plazas de Celadores del Cuerpo Especial Subalterno de dicho Museo, convocado en 22 de abril de 1947 y resuelto en 31 de julio del mismo, con el sueldo o la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y con los demás derechos que señala el Decreto de 9 de mayo de 1942.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Confirmando en sus cargos a los Vigilantes nocturnos que se citan del Museo Nacional del Prado.

A propuesta del Patronato del Museo Nacional del Prado y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto de 14 de mayo de 1940,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en propiedad en sus cargos de Vigilantes nocturnos del referido Museo a Diego García Capadero, Juan Moreno Vian y Abelardo López de frutos, que seguirán percibiendo sus haberes en la cuantía y forma que lo vienen haciendo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombrando a Manuel Aterido López Ayudante segundo de Jardinería del Botánico de Madrid.

Vacante una plaza de Ayudante segundo de Jardinería en el Jardín Botánico de Madrid, y a propuesta del Director del mismo.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el capítulo octavo, apartado tercero, del Reglamento de 25 de septiembre de 1930, ha tenido a bien nombrar en propiedad para la referida plaza al alumno de Jardinería del citado Centro Manuel Aterido López, con el sueldo o gratificación anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 11, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Declarando desierto el segundo concurso para la adquisición de un remolcador-bomba con motores Diessel, con destino a los Servicios de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, y autorizando a la Dirección Técnica para practicar las gestiones oportunas para su adjudicación.

«Ilmo Sr.: Vistas las comunicaciones y demás documentos elevados a este Centro por la Junta de Obras del Puerto de Vigo, justificativos de que al segundo concurso para la adquisición de un remolcador-bomba con motores Diessel, anunciado por dicha Junta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de septiembre de 1947, en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 29 de julio de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de agosto siguiente), no se ha presentado ninguna proposición.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Declarar desierto, por falta de licitadores, el segundo concurso anunciado por la Junta de Obras del Puerto de Vigo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de septiembre de 1947 para la adquisición de un remolcador-bomba con motores Diessel, con destino a los servicios de dicho puerto.

2.º En su consecuencia, autorizar a la Junta de Obras del Puerto de Vigo y a su Dirección facultativa para practicar las gestiones oportunas sobre adquisición del remolcador de que se trata, por administración o gestión directa, dentro de las mismas condiciones fijadas para el segundo concurso, conforme a lo prevenido en el apartado tercero del artículo 56 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de las que darán cuenta a este Centro para la resolución definitiva que se estime procedente.

Madrid, 4 de agosto de 1948.—P. D., Federico Turell.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Vigo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Estableciendo una cláusula adicional en el concurso para la concesión de la explotación del salto de pie de presa de los pantanos de Cijara y Puerto Peña, en el río Guadiana, en las provincias de Cáceres y Badajoz, y prorrogando el plazo anteriormente establecido para la presentación de proposiciones.

Como continuación del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17 de junio de 1948, en relación con el concurso convocado para la concesión de la explotación de los saltos de pie de presa de los pantanos de Cijara y Puerto Peña, en el río Guadiana, provincias de Cáceres y Badajoz, y

habiéndose aprobado en Consejo de Ministros de 13 del corriente una cláusula adicional que afecta a las bases de dicho concurso, se hace público para general conocimiento que su contenido es el siguiente:

Cláusula adicional a) En el caso de que el concesionario hubiere en su oferta renunciado expresa de la subvención regulada por el artículo 4.º, es decir, si se comprometiére a pagar en su totalidad, sin reintegro alguno por parte del Estado, las líneas de interconexión Norte Sur, podrá ofrecerse en su proposición, respecto de ellas, y en cuanto se relaciona con sus puntos de origen y terminales; características eléctricas, mecánicas y de trazado; derechos de paso y pago de peaje de la corriente procedente de otras fuentes de energía, ya sea esta producida en Saltos de pie de presa, de tramos de río o en Centrales térmicas, bien por el Estado o por cualquier entidad oficial o privada, y en las condiciones de rescate anticipado y de revertibilidad de las citadas líneas de interconexión, modalidades diferentes a las establecidas en los artículos 4.º, 5.º, 9.º, 11, 22 y 27 de este mismo pliego, quedando el Ministerio de Obras Públicas en libertad de aceptarlas o no, según las estime debidamente justificadas en atención a la compatibilidad con las condiciones del sistema de producción, transporte, distribución y contratos de suministro de la entidad proponente y asimismo conveniente para los intereses generales en relación con el conjunto del resto de la oferta, y siempre que con las referidas vacantes, se satisfaga la condición fundamental de que dichas líneas de interconexión sean capaces para transportar grandes bloques de energía eléctrica, desde el Noroeste de la Península a la zona Occidental de Andalucía, por el intermedio de las Centrales de pie de presa de Cijara y de Puerto Peña y de que el peticionario se obligue a que las líneas de interconexión sean puestas en servicio con voltaje mínimo de 132.000 voltios, sin solución alguna de continuidad en todo su recorrido, al mismo tiempo que sea autorizada la explotación del primero de los saltos de Cijara o de Puerto Peña que quede terminado, debiendo preverse igualmente en la proposición, la solución técnica, así como la económica en caso de recabar la colaboración del Estado, que el concesionario se obligue a adoptar cuando dichas líneas a 132.000 voltios llegaran a punto de saturación, para que la interconexión Norte Sur se efectúe a 220.000 voltios, también por intermedio de los antedichos saltos de pie de presa.

b) En el mismo caso a que se refiere el apartado precedente, el peticionario podrá proponer en su oferta que los precios unitarios de la energía reservada al Estado, ya sea consumida por este o utilizada por el concesionario, sean revisables sobre la base de idénticas condiciones a las que para el canon de producción determina el apartado c) del artículo 12 de este mismo pliego.

c) El plazo de ciento veinte días naturales establecido en el apartado b) del artículo 17 de este pliego para la presentación del proyecto de ejecución podrá ser prorrogado hasta el máximo de un año, a petición del concesionario, en el caso de que el Ministerio de Obras Públicas lo estime justificado, en atención a la importancia de los estudios y ensayos necesarios para la redacción del proyecto definitivo de ejecución.

El plazo para la presentación de proposiciones establecido en el anuncio anteriormente citado, queda prorrogado hasta las trece horas del día 4 de octubre de 1948, verificándose el acto de apertura de pliegos el día 5 de octubre de 1948, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas).

Madrid, 17 de agosto de 1948.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.